

CLÁUSULAS PARTICULARES

1) OBJETO DEL LLAMADO:

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto efectuar la contratación de un servicio de transmisión de un canal de Video SDI-HD con dos (2) canales de audio AES embebidos, sin compresión de señal, sobre fibra óptica con medio físico extremo a extremo con el equipamiento de video correspondiente entre los domicilios de Hipólito Yrigoyen 546, de la CABA y Estudios Guardia Vieja, sito en Guardia Vieja 3334, de la CABA.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LCABA, recibirá las ofertas el día 10 de julio de 2017, a las 14:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones.

2) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El presente llamado a Licitación Pública se rige por el artículo 31 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares.

3) PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

La presente contratación tendrá una duración de doce (12) meses.

3.1.- Renglón 1:

Una vez notificada la Orden de Compra a la Adjudicataria, y dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la mencionada notificación se procederá al labrado del Acta Técnica de Inicio de los trabajos entre la Dirección General de Prensa y Difusión, órgano que ejercerá las funciones de supervisión de los trabajos y del servicio, y la Adjudicataria.

El plazo de instalación de la infraestructura y puesta en marcha es de veinte (20) días corridos, a partir del día hábil posterior al de la suscripción de la mencionada Acta Técnica de Inicio de los trabajos, dentro del cual la Adjudicataria deberá concluir la instalación de la totalidad de la infraestructura necesaria para la

adecuada prestación de los servicios adjudicados. Concluidos los trabajos de conformidad a las prescripciones de este pliego y a las instrucciones que imparta la Dirección General de Prensa y Difusión, se labrará el Acta Técnica de Finalización de trabajos entre la Dirección General precitada y la Adjudicataria.

3.2.- Renglón 2:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la suscripción del Acta Técnica de Finalización de trabajos, se suscribirá el Acta Técnica de Inicio de la prestación del servicio entre la Dirección General de Prensa y Difusión y el Adjudicatario, y desde el día hábil posterior a su suscripción comenzará a regir el plazo de prestación del servicio que será de doce (12) meses.

4) OFERENTES

4.1 ADMISIÓN A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para ser admitidos como tales, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

a) Ser Personas Físicas, Jurídicas/Sociedades o Uniones Transitorias de Empresas (UTE), regularmente constituidas conforme a las leyes de la República Argentina, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este Pedido de Cotización.

b) No podrán encontrarse en mora respecto del cumplimiento de prestación alguna comprometida a favor de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se trate de una obligación de dar, de hacer o de cualquier otra índole.

Los requisitos que anteceden, así como los exigidos en los artículos Nros. 97 y 98 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, serán considerados sólo respecto de los accionistas mayoritarios en caso de sociedades que coticen en Bolsas de Valores. Se deberá acreditar la circunstancia de que la sociedad cotiza en bolsa, a través de la autoridad de aplicación indicada en la ley N° 17.811, y la titularidad de los paquetes de control, a través del libro de registro de acciones de la sociedad.

4.2 CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

La LCABA constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 642 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones que los oferentes deban cursar a la LCABA, cualquiera sea la índole de la que se trate, deberán hacerlo al domicilio precedentemente indicado.

5) OFERTA

5.1 COTIZACIÓN

Se deberá cotizar por precio unitario y por total de renglón, **(debiendo indicarse el total general de la oferta en números y letras)**.

5.2 PRECIO

Todos los precios serán expresados en pesos, sin discriminar el IVA, y comprenderá todos los conceptos relacionados con la provisión correspondiente.

5.3 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas, así como la documentación que se incorpore en relación y como consecuencia de la misma, deben redactarse en idioma nacional y estar foliadas y firmadas en todas sus páginas y en todos sus ejemplares (original y copias) por el oferente o su representante legal. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales deben ser salvadas por el firmante.

Se admiten hasta el día y la hora fijados, y se presentan por duplicado debidamente cerradas, en sobre común o con membrete del oferente; indicando en su exterior la contratación a la que corresponde y el día y la hora de apertura.

La documentación a confeccionar por los oferentes (propuesta económica, técnica, declaraciones juradas, etc.) será redactada en papel con membrete de la empresa o computarizado, preferiblemente con letra tipo imprenta.

El sobre indicará en su parte externa, lo siguiente:

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
LICITACIÓN PÚBLICA 004/17. EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017
10 DE JULIO DE 2017 A LAS 14:00 HS.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL OFERENTE:

Dicho sobre o envoltorio deberá contener la oferta original y el duplicado.

La oferta será presentada en dos (02) ejemplares que se individualizarán con los rótulos de "ORIGINAL" y "DUPLICADO".

El oferente deberá llenar íntegramente y sin alteraciones, toda la Documentación de la oferta citada en la subcláusula **5.4. "DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA OFERTA"** del presente, respetando rigurosamente el orden descripto en dicha

subcláusula. No se aceptarán interlineaciones, enmiendas, ni borraduras, excepto aquéllas que sean necesarias para corregir errores, que deberán estar debidamente salvados bajo firma de quien suscribe la presentación.

Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la oferta original, un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto.

Para las copias del ejemplar original, el oferente podrá optar entre emplear el mismo procedimiento o el de fotocopiar el ejemplar original sin firmar, en modo tal que cada ejemplar sea un facsímil de este último. En caso de discrepancias prevalecerá el original.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento todas las certificaciones necesarias. Podrá ser causal de rechazo la inclusión por parte del oferente de condicionamientos a su oferta que, a criterio de la LCABA puedan afectar los aspectos técnicos, legales y/o económicos de la misma.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio unitario.

La oferta estará provista de un índice general, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran. Se debe respetar el orden establecido en la subcláusula **5.4** "DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA OFERTA", para la confección del índice.

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los supuestos previstos por el artículo N° 106 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, y el artículo N° 104 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008.

5.4. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA OFERTA

Las ofertas deberán contener la documentación que exige el artículo 102 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008 y la que se indica seguidamente, ordenada conforme lo estipulado.

5.4.1 Propuesta Económica

5.4.2. Inscripción en el RIUPP:

El oferente deberá denunciar el número de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.4.3. Fotocopia del Formulario de inscripción en la AFIP:

Extendido por dicho organismo y donde conste el número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).

5.4.4. Fotocopia del Formulario de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Extendido por el Organismo competente.

5.4.5. Acreditación de la Sociedad y de la Personería invocada:

a) De la/s Sociedad/es: mediante los instrumentos constitutivos correspondientes y todas sus modificaciones, debidamente inscriptas por ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, cuyas copias estarán **certificadas por escribano público o funcionario público**, a cuyo efecto deberá adjuntarse el original y la respectiva copia.

b) Del/los firmante/s de la documentación que integra la oferta cuando el oferente es una sociedad: En caso que la oferta fuere suscripta por el representante legal de la sociedad, deberá acreditar su personería mediante los instrumentos que justifiquen su designación, debidamente inscriptos por ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, cuyas fotocopias estarán **certificadas por escribano público o funcionario público**, a cuyo efecto deberá adjuntarse el original y la respectiva copia. En caso que la oferta fuere suscripta por apoderado, deberá acreditarse la condición de mandatario mediante el/los testimonios de poder/es otorgado/s ante Escribano Público, a favor del/los autorizado/s con facultades suficientes para intervenir en el proceso de contratación.

5.4.6. Plazo de duración societarios:

El plazo de duración de la/s sociedad/es oferente/es no podrá ser inferior al plazo de duración del contrato.

5.4.7. Constancia de adquisición del pliego de bases y condiciones, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 6 del presente Pliego.

5.4.8. Domicilio Constituído:

Conforme a lo establecido en el artículo 3º de las Cláusulas Generales.

5.4.9. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad a lo establecido en el artículo N° 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En el caso de una UTE, el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado, deberá referirse a los miembros de los órganos directivos de cada una de las empresas que la integran, como así también al representante designado por la misma.

5.4.10. Certificado Fiscal para Contratar (CFC), vigente a la fecha de presentación de la oferta, que emite la AFIP, o la acreditación de la solicitud del mismo. Será requisito para ser adjudicatario de la provisión, tener actualizado el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP.

5.4.11. Garantía de Mantenimiento de Oferta. de conformidad con lo establecido en los Artículos Nros. 6° y 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y subcláusula N° 9.1 del presente Pliego.

5.4.12. Declaraciones Juradas.

Declaración Jurada relativa al cumplimiento de las prescripciones establecidas por los artículos Nros. 97 y 98 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias.

5.4.13. Constancia de visita:

La constancia de visita a los sitios donde se llevarán a cabo los trabajos, será documentada por la Dirección General de Prensa y Difusión de la LCABA.

La correspondiente visita, será efectuada los días 4 y 5 de Julio de 2017 de 15:00 a 16:00 hs. Para efectuar la misma deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en el edificio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los días y horas indicados y para todos los interesados y/u oferentes que se encuentren presentes, no admitiéndose reclamo alguno en caso de no concurrencia. Dicha Dirección General designará una persona que acompañará a los interesados y/u oferentes hasta la Dirección General de Prensa y Difusión.

La presentación de la oferta lleva implícito el total conocimiento de las condiciones de los lugares donde se deben efectuar, no pudiendo alegarse en tal sentido desconocimiento alguno.

La no realización de la visita mencionada precedentemente producirá la desestimación de la oferta, sin aceptar la LCABA, reclamo alguno al respecto.

La Dirección General de Prensa y Difusión extenderá una constancia de visita, la cual deberá ser adjuntada con la oferta. Sin dicha constancia la oferta quedará desafectada.

5.4.14. Requisitos para las U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas):

Deberán ajustarse a lo dispuesto en los Artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Con la oferta deberán acompañar los documentos de constitución del consorcio, en los que deben constar:

A) El compromiso expreso de asumir plenamente durante la vigencia del contrato, la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada, renunciando a los beneficios de división y excusión, por parte de todas y cada una de las empresas consorciadas respecto del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de dicho contrato hasta su finalización. Ello comprende además su responsabilidad patronal, frente a terceros y a todas las restantes obligaciones legales y contractuales.

B) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E., hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

C) El compromiso de no reducir la composición del Consorcio o Asociación durante el plazo mencionado en el apartado anterior, así como de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes de la U.T.E. que importen una alteración de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada establecida.

D) Los consorcios oferentes deberán designar un representante legal que acredite mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.

6) VENTA DEL PLIEGO:

Es condición esencial para intervenir en esta Licitación Pública, la adquisición del presente Pliego. La falta de adquisición del mismo será causal de desestimación de la oferta.

El presente Pliego tiene un costo de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) y estará a la venta en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en H. Yrigoyen 642, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

Si el pago del Pliego se instrumentara mediante cheque, sólo se considerará adquirido una vez acreditado el importe correspondiente en la Cuenta Corriente N° 25818/8 de la LCABA, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La adquisición del Pliego no crea la obligación al interesado de presentar oferta, ni le otorga más derecho que el de presentarse a la Licitación.

El importe recibido por la LCABA por la venta de los Pliegos procura compensar el costo generado por el presente llamado y no se devuelve a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa, se deje sin efecto el procedimiento de selección o se rechacen todas las ofertas.

7) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente deberá mantener la vigencia de su oferta por un plazo de treinta (30) días, conforme el numeral 102.4 del art. N° 102 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro de ese plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por igual plazo, salvo manifestación expresa en contrario del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.

Si dentro de este nuevo plazo continuara la imposibilidad de tomar decisiones, las ofertas se renovarían automáticamente cada treinta (30) días, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su decisión en contrario con una antelación de quince (15) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

8) CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES

Los interesados, podrán formular por escrito, consultas y/o pedidos de aclaraciones sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.

Las consultas deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las circulares en respuesta a las consultas se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, incluyendo el texto de la consulta. Hasta un (1) día hábil antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, la LCABA podrá emitir de oficio o a pedido de interesado, circulares, que aclaren o complementen las bases de la licitación.

Estas circulares, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas por medio fehaciente a todos los interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones al domicilio correspondiente.

Los interesados deberán concurrir personalmente a la sede de la LCABA, con un día de anticipación al Acto de Apertura de ofertas, a fin de constatar si han sido notificados de todas las circulares que se hubiesen emitido. Se dejará constancia de las personas que comparecieron. La no concurrencia implicará, que el interesado y/u oferente conoce y acepta todas las circulares emitidas por la LCABA, no pudiendo excusarse de su aplicación y/o vigencia.

Todas las circulares emitidas por la LCABA en este procedimiento serán parte integrante del presente Pliego y por ende de los documentos del llamado.

9) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme lo previsto en el Artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y subcláusula N° 9.1 del presente.

9.1. MODALIDADES

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser constituida a entera satisfacción de la LCABA mediante alguna de las formas previstas en el artículo N° 102 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias.

En los casos en que el oferente opte por constituir garantía mediante Aval Bancario, Fianza o Seguro de Caucción, se requerirá manifestación expresa del garante respecto del conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos y condiciones de este Pliego y el alcance de las obligaciones que asume el oferente.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento que el garante demuestre su solvencia y podrá exigir su reemplazo si lo considerase conveniente.

La garantía deberá ser suscripta por persona/s con capacidad para obligar a sus representados y cuyas firmas deberán estar certificadas por **ESCRIBANO PÚBLICO**.

9.2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Esta garantía será automáticamente ejecutable y su monto pasará a propiedad de la LCABA si el oferente no cumple con sus obligaciones.

9.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Dentro de los diez (10) días hábiles de perfeccionado el Contrato, la LCABA notificará al/los oferente/s que no resulte/aron adjudicado/s, la fecha, hora y lugar en que le/s será/n devuelta/s la/s correspondiente/s Garantía/s de Mantenimiento de Oferta.

10) PRERROGATIVAS DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Además de lo previsto por el artículo N° 84 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, hasta el momento en que quede perfeccionado el Contrato, la LCABA tendrá las siguientes prerrogativas:

A) Requerir a los oferentes en cualquier momento y dentro de un plazo razonable, información adicional y/o complementaria a la ya entregada. Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, la LCABA podrá considerar que existe una retracción tácita del oferente y en consecuencia desestimar su oferta y disponer la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión. La LCABA no admitirá aclaración que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la oferta y/o el principio de igualdad de los oferentes.

B) Se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en cada oferta. De establecer la falsedad de dicha información, se desestimaré la oferta y dispondrá la pérdida automática de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

11) APERTURA DE OFERTAS

En el lugar, fecha y hora indicados en la cláusula **1.** de las presentes cláusulas particulares se procederá al acto de apertura de los sobres de todas las ofertas recibidas, las cuales serán numeradas correlativamente según su orden de recepción.

Del resultado del acto se labrará un Acta, en la que se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponda a cada presentación, de la cantidad de fojas y en su caso de otros elementos que la integren.

Previa lectura, el instrumento será suscripto por el representante de la LCABA que presida el acto y por los representantes de aquellos oferentes que habiendo asistido, desearan hacerlo, quedando su contenido notificado de pleno derecho, respecto de todos los oferentes.

12) VISTA E IMPUGNACIÓN:

En el marco de lo previsto por la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008, y el Pliego de Bases y Condiciones Generales de este Pliego, los interesados podrán solicitar la vista de las actuaciones y presentar impugnaciones.

En su caso junto con el escrito de impugnación y como condición de admisibilidad de la misma, deberá acreditarse la constitución previa de un depósito en concepto de "Garantía de Impugnación" de conformidad al siguiente detalle:

- Impugnación del Pliegos de Bases y Condiciones: El **tres por ciento (3%)** del monto total presupuestado para la contratación, y será admitida hasta dos (2) días antes de la apertura de las ofertas.
- Impugnación a la preadjudicación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas: el **cinco por ciento (5%)** del total de la oferta adjudicada que se impugna.

Dicho monto será reintegrado al oferente sólo en el caso de que su impugnación prospere.

13) FORMA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:

La evaluación y selección de ofertas se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos Nros. 89 y 110 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, y los artículos Nros. 87 y 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08 siempre que se satisfagan todas las exigencias establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

14) PRAJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

14.1. NOTIFICACIÓN DE LA PRAJUDICACIÓN:

La LCABA notificará el dictamen de evaluación de las ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y lo publicará conforme a lo dispuesto en el numeral N° 108.1 del art. N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

14.2 IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de preadjudicación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo establecido en Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y a lo indicado en el numeral N° 108.2 del Art. N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

14.3. ADJUDICACIÓN. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La Secretaría Administrativa de la LCABA adjudicará la licitación al oferente cuya oferta resulte la más conveniente, teniendo en cuenta la calidad de los artículos ofertados, el precio de los mismos y lo establecido por el Artículo N° 110 de la Ley 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias. Asimismo ordenará su publicación conforme lo dispuesto por el Artículo N° 112 de la Ley 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y Artículo 110 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008.

14.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará conforme lo previsto por el Artículo N° 114 de la Ley 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y Artículo N° 112 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008. Si el adjudicatario no presentara la documentación requerida, no constituyera la Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o no compareciere a suscribir los instrumentos respectivos, la LCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación en cuyo caso podrá ejecutarse la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

El orden de prelación de la documentación contractual será el indicado en el numeral N° 112.1. del Artículo N° 112 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008.

14.5. INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente, salvo previa conformidad otorgada por escrito por la LCABA, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue al adjudicatario ningún tipo de derecho.

15) CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá constituir, en alguna de las formas previstas en el artículo N° 102 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, una Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de serle notificada fehacientemente la adjudicación conforme a lo dispuesto por el numeral N°. 99.1.2 del artículo N° 99 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008, y sin perjuicio de las demás notificaciones y publicaciones previstas por la reglamentación. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la LCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

16) OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

16.1. Vicios redhibitorios: La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes por los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de seis (6) meses, contados a partir de otorgada dicha conformidad.

16.2. Conducta del personal: El proceder del personal en la realización del servicio, deberá ajustarse a lo indicado por la Dirección General de Prensa y Difusión, pudiendo emplazar a la empresa para la separación de aquél que así no lo hiciere. La adjudicataria será plena y exclusivamente responsable del personal que afecte la prestación del mismo, no teniendo la LCABA responsabilidad alguna con relación a dicho personal.

El personal de la firma adjudicataria deberá ser idóneo y estará provisto del uniforme adecuado, con su respectiva identificación, tanto personal como de la empresa.

La identificación del personal que preste el servicio deberá ser legible y estar ubicada en lugar visible.

También deberá contar con los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad.

16.3. Designación del coordinador de trabajos:

La adjudicataria, previo a dar comienzo al servicio, designará y mantendrá en forma permanente durante el desarrollo del mismo a un coordinador, cuya designación deberá ser previa a la ejecución del servicio.

16.4. Funciones, facultades y obligaciones del coordinador del servicio:

El coordinador del servicio designado por la adjudicataria deberá:

* **Coordinar y asegurar** el cumplimiento de las órdenes de servicio que le imponga la Dirección General de Prensa y Difusión.

El adjudicatario será el único responsable de los daños causados a personas y/o instalaciones con motivo de la ejecución del servicio.

El adjudicatario deberá tomar las precauciones necesarias a fin de evitar daños a personas y/o instalaciones.

* **Recorrer** durante la prestación del servicio el lugar de trabajo, a fin de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones y tomar conocimiento de las deficiencias, si las hubiere, para proceder a subsanarlas.

16.5. Nómina del personal:

Previo a dar comienzo al servicio, la adjudicataria deberá presentar ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al mismo, consignando los siguientes datos de cada uno de ellos:

1. Apellido/s y nombre/s.
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Domicilio actualizado.
4. Función: operario/coordinador, etc.
5. Número de C.U.I.L (Código Único de Identificación Laboral).
6. Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

16.6. Dependencia laboral, obligaciones, previsionales y tributarias

Todo el personal afectado al servicio estará bajo exclusivo cargo de la adjudicataria, no teniendo en consecuencia relación de dependencia alguna con esta LCABA, la que no asume por lo tanto ninguna responsabilidad ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la adjudicataria y su personal.

La adjudicataria deberá cumplir estrictamente con todas las obligaciones que le competen en materia laboral, previsional y tributaria, de acuerdo con las exigencias legales vigentes o las que se dicten en el futuro.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio.

16.7. De las herramientas y materiales a emplear

La adjudicataria deberá proveer a su personal las máquinas, herramientas y elementos de trabajo en buenas condiciones de uso, los que estarán bajo su exclusivo cargo y responsabilidad.

16.8 Exención de responsabilidad

La LCABA no se responsabiliza por la rotura, desperfecto o falta de elementos, o materiales de propiedad de la adjudicataria.

16.9 Seguros

La firma Adjudicataria deberá entregar previo al inicio del servicio en la Dirección General de Compras y Contrataciones los seguros que se detallan a continuación:

A) Accidentes de Trabajo

La adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual contratará un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus normas reglamentarias, el que se mantendrá vigente mientras dure la realización del servicio.

Dicho seguro cubrirá los riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e incurables, comprendiendo las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria o muerte, accidente "in itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fija la legislación vigente.

Además, presentará una "declaración jurada", donde conste que todo el personal afectado a la realización del servicios, se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la A.R.T.

En cada oportunidad en que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, la misma deberá ser comunicada a la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida.

B) Responsabilidad Civil comprensiva

La adjudicataria, durante el plazo de prestación del servicio mantendrá vigente un seguro de responsabilidad civil comprensiva, por una suma mínima de \$200.000.- (PESOS DOSCIENTOS MIL), por hecho y por persona, por los daños que ocurrieran como consecuencia de la realización de las tareas contratadas.

La póliza correspondiente deberá estar endosada a favor de la LCABA. En caso que el monto del mismo no alcance a cubrir los daños ocasionados, la diferencia

resultante correrá por cuenta de la adjudicataria, siguiéndose en su caso el procedimiento establecido en el Artículo 129 de la Ley N° 2095 de la LCABA con sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

C) De Vida Colectivo Obligatorio

La adjudicataria, durante el plazo de duración del servicio, mantendrá vigente un seguro de vida obligatorio para su personal, conforme con lo establecido por el Decreto N° 1567/74.

Los seguros deberán contratarse con compañías de primera línea, autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La no presentación de los seguros indicados precedentemente impedirá que la firma adjudicataria pueda llevar a cabo la realización del servicio contratado, quedando facultada la LCABA a la aplicación de las penalidades establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

18) PRÓRROGA/AMPLIACIÓN

18.1 AMPLIACIÓN

La LCABA se reserva la facultad de ampliar o disminuir la presente licitación hasta un veinte por ciento (20%) del monto original adjudicado en las condiciones, precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos del contrato, conforme a lo previsto en el Artículo N° 119 inciso I de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y el Artículo N° 117 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, sin que ello dé derecho a la adjudicataria a reclamar indemnización o compensación alguna por parte de la LCABA.

18.2 PRÓRROGA:

La LCABA podrá prorrogar el contrato por un período de hasta doce (12) meses conforme a lo previsto en el Artículo N° 119 inciso III de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y Artículo N° 117 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

19) RESCISIÓN

La LCABA podrá rescindir el contrato por culpa del adjudicatario cuando se produzcan algunas de la causales señaladas en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias. En tal caso, se sanciona además con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

20) FACTURACIÓN Y PAGO

20.1.- Renglón 1:

El pago se realizará a los diez días de firmada el Acta de Finalización de los trabajos, según lo establecido en la subcláusula 3.1 del presente Pliego.

20.2.- Renglón 2:

El Adjudicatario deberá facturar el servicio prestado en forma mensual, por mes vencido. El pago se realizará a los diez (10) días de otorgada la conformidad definitiva del mismo por la Dirección General de Prensa y Difusión.

21) PENALIDADES

La LCABA a través de la Dirección General de Prensa y Difusión controlará minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados, por lo tanto la forma de cumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios darán lugar a la aplicación de las penalidades de acuerdo al siguiente detalle:

1. Observaciones: Todas las observaciones que la Dirección General de Prensa y Difusión realice, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.

2. Reclamos: Los reclamos serán formulados por escrito en el Libro de Novedades que se habilite a tal efecto.

3. Multas: La acumulación de DOS (2) reclamos motivará la aplicación de una multa.

La multa se implementará con descuentos en la facturación del servicio, de acuerdo al siguiente criterio:

Primera multa: CINCO (5%) POR CIENTO de la facturación mensual.

Segunda multa: DIEZ (10%) POR CIENTO de la facturación mensual.

Tercera multa: Rescisión del contrato, con pérdida proporcional de la garantía de garantía de cumplimiento de contrato, por el período no cumplido.

22) ANTICORRUPCIÓN

En cualquier estado del presente proceso de selección, será causal determinante del rechazo de la oferta sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que: a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer su influencia ante quienes tienen la mencionada competencia a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes en forma directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física. Las consecuencias de las conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa. Por las causas enunciadas precedentemente se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato objeto del presente proceso de selección.